

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 16 de junio de 1886.

NUMERO 136.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Miércoles 16.—*Cuatro Tiempos*.—San Juan Francisco Regis, conf.; san Quirico y santa Julita, mrs.; san Aureliano, ob.; santa Lutgarda, virgen.
Luna llena á las 8 y 3 min. de la mañana. De hoy al 23 caerán seguidamente recias lluvias y habrá truenos y rayos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cartera de Gracia.
Resolución.

Secretaría de Hacienda.
Exposición.—Oficio.

Administración Judicial.
—Edictos.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

EL DOCTOR FRANCISCO ANTONINO VIDAL, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA. SALUD!

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que la Honorable Asamblea General, con fecha 1º del corriente, ha tenido á bien elegirme Presidente Constitucional de la República, de cuyo alto cargo he tomado posesión el mismo día.

Al dirigir á Vuestra Excelencia esta comunicación, cumpíame manifestarle que pondré de mi parte todo empeño para estrechar y fortalecer las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Haciendo los más sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación, cuyos destinos Vuestra Excelencia tan dignamente rige, me es en extremo grato ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia

Leal Amigo.

FRANCISCO A. VIDAL.

OSCAR HORDEÑANA.

Palacio de Gobierno.
Montevideo, Marzo 2 de 1886.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, A S. E. EL SEÑOR DR. DON FRANCISCO ANTONINO VIDAL, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta carta en que V. E. me participa que ha sido nombrado por una Asamblea General, Presidente de la República del Uruguay, y que en el desempeño de ese alto cargo, del cual V. E. ha tomado posesión, pondrá de su parte todo empeño para estrechar y fortalecer las cordiales relaciones que unen á nuestros respectivos países.

Doy á V. E. mi cumplida enhorabuena por la merecida distinción que ha recibido de la Asamblea de su patria, y le manifiesto con placer que los sentimientos amistosos de que V. E. se halla animado, son retribuidos por mí con la mayor sinceridad.

Dígnese V. E. aceptar mis votos por la prosperidad de su patria y por la felicidad personal de V. E., de quien me suscribo, con la más alta consideración,

Leal Amigo.

BERNARDO SOTO.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.
San José, 14 de junio de 1886.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 22.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, DECRETA:

Artículo 1º.—Las hipotecas que deben otorgar los Tesoreros de las Juntas de Educación, para garan-

tizar los fondos que manejan, se constituirán al pie de la certificación, que por duplicado y sobre gravámenes de las fincas que se van á hipotecar, expida el Registro General de la Propiedad.

Artículo 2º.—Firmarán el acta de constitución de hipoteca, el otorgante de la misma, y el Presidente de la respectiva Junta de Educación; y según el valor principal que se garantiza, pase ó nó de cinco mil pesos, autenticarán respectivamente las firmas, el Juez de 1ª instancia de la provincia ó comarca á que pertenecen los fondos escolares, ó el Alcalde del lugar donde pasa el acto.—La firma del Juez ó Alcalde será refrendada por el Secretario del Juzgado, ó dos testigos en su defecto.

Art. 3º.—El Juez de 1ª instancia ó Alcalde se negarán á autenticar las firmas del acta, si en ella se escribieren las cantidades ó números en cifras y no en letras y si contuviere raspaduras, entrecorriduras ó enmiendas no hechas por advertencia conforme á las leyes vigentes sobre cartulación.—La autenticación no origina derecho alguno.

Art. 4º.—Las actas extendidas de la manera prescrita en los artículos anteriores, tendrán la fuerza y efectos de escritura pública.

Art. 5º.—El Registro de la Propiedad, dará las certificaciones de que hablan los artículos 1º y 6º de esta ley, en papel sellado de oficio y libres de derechos. Por la inscripción de la hipoteca y su cancelación tampoco exigirá derechos. Una vez inscrita la hipoteca el Registrador pasará uno de los ejemplares del acta al Inspector General de Enseñanza, y otra al Presidente de la Junta respectiva para que los custodien.

Artículo 6º.—La cancelación de la hipoteca se hará en el Registro sin más requisito que la presentación del acta original ó certificación del gravamen, con razón de estar éste cancelado. Esta razón debe ser autorizada con la firma y sello del Inspector General de Enseñanza.

Artículo 7º.—Hará la calificación de la garantía la correspondiente Junta de Educación, quien no admitirá en hipoteca inmuebles cuyo valor actual no exceda del duplo de la suma que se trata de garantizar.

Cuando según el artículo 3º del decreto número XIII de 26 de marzo del año en curso, se encargue al Tesorero cantonal de la administración de los fondos escola-

res de varios distritos, la calificación de la garantía la hará el Gobernador de la provincia, previo informe de las respectivas Juntas de Educación.

Artículo 8º.—La constitución y cancelación de las hipotecas objeto de este decreto, no causarán el derecho nacional de timbre.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

A. SANTOS,
Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, once de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.
MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 32ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día once de junio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabán), Rojas, Soto, Castro, Ugalde, Sibaja, Fuentes, García, Jiménez, Zamora, Ulloa, Alvarado, Rivera, Montealegre, Santos y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el *execuatur* del Poder Ejecutivo y la nota de estilo, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, un ejemplar de los decretos número 21, en que se aprueba la "Ley General de Educación Común", emitida por la Comisión Permanente, y el número 22 que dicta reglas para facilitar la constitución y cancelación del las hipotecas que se den en garantía del manejo de los fondos escolares.

Art. 3º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda devolvió sancionado y con el oficio respectivo, un ejemplar del decreto número 20 en que se aprueban los decretos números 26 y 32 emitidos por la Comisión Permanente.

Art. 4º.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 10º del acta anterior, se procedió á la discusión de-

tallada del proyecto de decreto respectivo y del tratado adicional celebrado en París el veinte de enero de este año, entre los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa-Rica y los Estados Unidos de Colombia, para allanar las dificultades que pudiera presentar la ejecución de la Convención de Arbitraje celebrada entre los Gobiernos de ambas Naciones para dirimir las cuestiones pendientes sobre límites.

En tal concepto se pusieron en discusión separada los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, y fueron aprobados sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo único del proyecto de ley en que se propone la aprobación del tratado en referencia, se aprobó.

En seguida se sometió al debate respectivo la redacción del decreto y tratado de que se ha hecho mérito, y aprobada quedaron emitidos en conjunto en los términos siguientes: (aquí el decreto y tratado).

Art. 5º.—Se procedió á la discusión detallada del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda, á fin de que se declare que el denuncia y medida de los terrenos situados en el trayecto de la carretera á Carrillo, deben ajustarse á las reglas generales establecidas en el Código Fiscal, y se reforme en este sentido el decreto número 11 de 20 de julio de 1880.

En consecuencia, se puso en discusión el preámbulo y á moción del Diputado Sáenz, apoyada por el Diputado Fernández, se suprimió la última parte del mismo, y quedó aprobado en estos términos:—“El Congreso &c.—Para obviar las dificultades que presenta la ejecución de la ley número 11 de 20 de julio de 1880 y á iniciativa del Poder Ejecutivo,—Decreto:”

Puesto en discusión el artículo 1º, el Representante Fernández dijo: que antes de la aprobación de este artículo, se va á permitir hacer una moción, que en la sesión de anoche fué desechada, por haberse empeñado su autor en que se festinara la resolución de la misma, sin atender á que los Diputados deben ante todo, tener conocimiento bastante del asunto que se discute, para dar voto consistente sobre él. Que por las razones expuestas en los debates que tuvieron lugar en la sesión de ayer y sobre todo porque donde hay la misma razón debe haber la misma disposición del derecho, propone se hagan extensivas las disposiciones del artículo que se discute, á los terrenos situados al lado Sur de la vía férrea del Atlántico, después de los lotes de sexto orden, á fin de que la ley que se trata de emitir se haga extensiva á los dos puntos que abraza la regla segunda, artículo 2º de la ley número 11 de 20 de julio de 1880; es decir, para que tanto en los terrenos montañosos que se encuentran al lado de la carretera á Carrillo, como en los que ha indicado, situados después

de los lotes de sexto orden, se omita dejar la distancia que aquella ley manda determinar entre lote y lote.

El Representante Fuentes dijo: que la moción propuesta por el señor Fernández, es la misma que él propuso en sesión del día de ayer y que fué desechada por el Congreso, y por lo mismo le suplica le manifieste si la moción se refiere á la denuncia y medición de esos terrenos como él lo propuso; (leyó un artículo propuesto por él en la sesión anterior).

El Representante Fernández dijo: que acaba de proponer una moción cuyos términos tiene seguridad que ha entendido el Congreso: que la lectura del decreto que se trata de modificar da idea clara de su proposición, que no es otra que hacer extensiva la ley, tanto á unos como á otros de los terrenos indicados en su exposición anterior.

El Diputado Fuentes dijo: que replica al señor Fernández manifieste, si es á los terrenos situados al Sur de la vía férrea del Atlántico á los que su moción se refiere, ó á todos los que se encuentren en toda la República.

El Diputado Fernández dijo:—que repite que su moción se refiere únicamente á los terrenos de que habla la ley de 1880, y por lo mismo, no debe entenderse que se trata de otros no indicados en la misma ley.

El Diputado Fuentes manifestó: que en la sesión de ayer no trató de que se festinara la resolución de la reforma que propuso sobre este asunto, como asegura el señor Fernández, y para demostrarlo se permite recordar que el expositor convino y pidió que se suspendiera el debate. Y ahora apoya la moción.

Se consideró suficientemente debatida la moción propuesta por el Representante Fernández, y se aprobó por mayoría de votos, quedando adicionado el artículo 1º en el sentido indicado por el mismo Diputado.

El Diputado Aragón manifestó: que quiere que conste, que si esta noche ha votado en favor de la moción que se acaba de aprobar, es porque anoche votó en favor de igual disposición propuesta por el Diputado Fuentes.

En seguida se discutió y aprobó el artículo 2º

Art. 6º.—Se trajo á la vista una exposición del Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, remitida al Congreso el 17 de julio de 1883, con el objeto de que se dé al cantón de Pacaca la denominación de “Cantón de Mora”, y á la cabecera el nombre de “Villa Nueva”. Hecha lectura de la exposición y documentos que la acompañan, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 7º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Industria, con el objeto de que se conceda á los señores don Pablo Serra, don Jorge

Ross y don Manuel V. Dengo, este último en asocio de los señores don Isidro Levkowitz é hijo, el derecho de introducir libres de impuesto de aduanas, la maquinaria y accesorios indispensables para las fábricas de gas que intentan establecer en el país. Se señaló para su tercer debate, la sesión siguiente.

Art. 8º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda sobre el decreto número 21, emitido por la Comisión Permanente el 14 de enero próximo pasado, en el cual declara libres de derechos de importación las máquinas, muebles y demás objetos indispensables para la construcción de un hipódromo en el llano de Mata Redonda.—Puesto en discusión se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley propuesto en el referido dictamen. Se señaló para su primer debate la sesión del lunes próximo.

Art. 9º.—El Poder Ejecutivo por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Policía, somete á la consideración del Congreso una exposición y proyecto de ley, con el objeto de que se le autorice para que en las condiciones que juzgue más ventajosas, proceda á practicar las obras que sean necesarias á fin de mejorar la salubridad del Puerto del Limón; para emitir bonos hasta en cantidad de cien mil pesos en calidad de empréstito con el interés del diez por ciento al año, destinada á este objeto; para aplicar la suma de diez y seis mil pesos del Tesoro Nacional á las erogaciones que aquella obra demande y auxiliar dichos fondos con el producto de los impuestos que en el mismo proyecto se proponen.—Concluida la lectura, se mandaron pasar los referidos documentos al estudio de la Comisión de Policía.

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 10º.—La Comisión de Relaciones Exteriores presentó el dictamen que ha emitido sobre los Tratados de paz, amistad, comercio y extradición celebrados en la ciudad de San José entre los señores Licenciado don Ascensión Esquivel, don Pedro Joaquín Chamorro y don Jacinto Castellanos, Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa-Rica, Nicaragua y el Salvador, el 9 de octubre y 28 de noviembre respectivamente de 1885. Puesto en discusión fué aprobado, quedando admitido el proyecto de decreto de aprobación de dichos Tratados que en dicho dictamen se propone.

En seguida el Diputado Sáenz manifestó, que es conveniente que dichos Tratados se consignen en decreto separado, porque uno y otro corresponden á dos Naciones diferentes.

Después de esta indicación, el señor Presidente señaló para el primer debate del proyecto y Tratados referidos, la sesión del lunes próximo.

Art. 13º.—Se dió primer debate á los proyectos de ley presentados por

las Comisiones de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, con el fin de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la metáfora referente á los mismos ramos, con que dió cuenta el señor Secretario de Estado encargado de las Carteras respectivas, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 12º.—El señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, en nota del cinco del presente mes, remite al conocimiento del Congreso varios memoriales en que los postulantes solicitan se les otorgue una pensión del Tesoro Público. Hecha lectura de la nota en referencia, el Diputado Rivera dijo, que la Secretaría debió rechazar las peticiones que no vengán acompañadas de documentos justificativos.

El señor Presidente contestó, que el trámite que procede en el caso presente, es el de pasarlos al estudio de la Comisión respectiva, á fin de que emita sobre ellos el concepto que corresponda.

El señor Rivera insistió manifestando que la Secretaría debe rechazar esas solicitudes.

El Secretario Fernández indicó, que desde una de las sesiones anteriores el señor Rivera ha hecho cargos á la Secretaría, porque tiene la idea de que ésta está autorizada para rechazar peticiones que no vengán acompañadas de comprobantes, sin tomar en cuenta que no tiene otra misión que la de examinar si vienen ó nó en la forma establecida por la ley y en los términos correspondientes. Que por lo dicho, no es á la Secretaría si no á la Cámara, á quien corresponde la admisión de toda solicitud.

En seguida se leyeron las peticiones de doña Feliciano Martínez, viuda del General don Egidio Durán, doña Juana Mora, viuda del Teniente Coronel don José Antonio Chamorro, doña Manuela Campos, viuda del Sargento Mayor don Nicolás González, doña Petronila Conejo, viuda del Sargento Mayor don Joaquín Avila, doña María de Jesús Segura, viuda del Soldado Vicente Chavarría y la del Sub-teniente don Fernando Jiménez y Segura.

Concluida la lectura se mandaron pasar dichas solicitudes al estudio de la Comisión de Gracia, reservando la lectura de las demás á que la nota se refiere, para la sesión siguiente.

Siendo las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, ABEL SANTOS,
Secretario. Pro-Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1886.

Vista la solicitud de Pablo Ramos y Carvajal para que se le re-

haje parte de la pena que sufre en San Lucas por el delito de lesiones: considerando que el reo es acreedor á la gracia que pide, en virtud de haber descontado más de la mitad de la pena que se le impuso, y de haber observado una conducta ejemplar en la prisión, según lo afirma en su informe el Jefe del presidio; de conformidad con el art. 111 Código Penal, y visto el dictamen de la Suprema Corte de Justicia, el señor Presidente de la República resuelve: rebajar al reo Pablo Ramos la quinta parte de la pena relacionada. Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1886.

Señores Secretarios del Congreso Nacional.

Cábeme la honra de someter á la consideración del Congreso, por el digno medio de UU., una exposición relativa á la solicitud hecha por el administrador del Banco Anglo Costarricense, en el mes de julio de 1885.

Soy de UU. atento servidor.

MAURO FERNÁNDEZ.

Señores Diputados:

Con fecha 31 de julio de 1885, tuve el honor de dirigiros una exposición relativa á la solicitud del señor administrador del Banco Anglo Costarricense, para que se concediesen á aquel establecimiento las excepciones que sobre forma de constitución, trasmisión y cancelación de créditos hipotecarios, se otorgaron al Banco de la Unión por decreto nº 24 de 20 del citado mes de julio.

El Administrador del Banco Anglo Costarricense ha dirigido á mi despacho una segunda comunicación, que original tengo la honra de acompañaros, en la cual hace presente que los motivos en que se basa la solicitud primitiva se encuentran en el mismo pie que lo estaban en el tiempo en que fué formulada; y como subsisten á la vez las razones que movieron al Poder Ejecutivo á recomendar al Congreso la solución favorable de dicha petición, me permito reiteraros los términos en que se halla concebida la exposición á que he hecho referencia.

S. S. D. D.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, junio 15 de 1886.

San José, junio 12 de 1886.

Al señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Señor Ministro:

En el mes de julio del año pasado me permití molestar la atención

de U. con una solicitud encaminada á que el Banco Anglo Costarricense que administro, obtuviera las excepciones que sobre forma de constitución, trasmisión y cancelación de créditos hipotecarios se otorgaron al Banco de la Unión por decreto nº 24 de 20 de julio de 1885. Se sirvió U., en comunicación de 31 de julio citado, dirigida al Congreso Constitucional, acompañar mi petición original y recomendarla con observaciones justas y oportunas. Probablemente las muchas ocupaciones del Congreso fueron causa de que este negocio quedara sin resolución.

Las motivos en que fundé la solicitud á que me refiero, están en igual pie que lo estaban en la época en que la hice primitivamente, y es por esto que distraigo la atención de U., suplicándole se sirva escitar al Congreso, reunido actualmente, á fin de que se de solución definitiva á este asunto.

Confío en que la benevolencia de U. sabrá dispensar la molestia que le ocasiono por segunda vez, y tengo á honra asegurarle que soy de U. con sentimientos de consideración y estima

muy atento servidor.

FREDERICK COX.

Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE A-DUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS
1886.				
Junio 1	48			\$ 4800
" 2	9			900
" 3	16			1600
" 4	10			1000
" 5	2			200
" 6				
" 7	36			3600
" 8	67			6700
" 9	2			200
" 10	13			1300

Vendidos anteriormente \$20,300-00
412-59
TOTAL.....\$ 20,712-89
Pasado á cj. Gobierno \$ 17,858-98
\$ 2,853-96

San José, junio 10 de 1886.

G. ORTUÑO.
Admor.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

Á las doce del día diez y siete de este mes, se rematará el arriendo siguiente: terreno nombrado "El Guayabo," situado en el barrio de San Nicolás, distrito 3º de este cantón, constante de veintisiete manzanas, poco más ó menos, y lindante: Norte, propiedad de Marcelina Monje; Sur, ídem de Telésforo y Jesús Alfaro; Este, terrenos de Rafael y Lorenzo Loria; y Oeste, ídem de Ramón Astorga.—El arriendo será por el término de cinco años, pagadero por semestres adelantados.—El precio del arriendo es el de ciento treinta pesos anuales, bajo garantía á satisfacción del apoderado de la Junta respectiva, y obligado el rematario á lo determinado anteriormente, lo mismo que á entregar la

finca descrita en buen estado de cercas y desmatonada.—Se vende á pedimento del apoderado de la Junta del Patrimonio de pobres de esta ciudad.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, junio 12 de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Lisímaco Camaño.—Franco. J. Cabezas.
3X1

A las doce del día miércoles treinta del corriente mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: El lote cuarto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doce, folio trescientos veintinueve, bajo el número seiscientos veintinueve, "Oriental," asiento primero, situado en la villa de los Desamparados, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, cuyo lote cuarto, adjudicado á don Solón Bonilla, linda: al Norte, río en medio, con el lote adjudicado á la viuda doña María de Jesús Carrillo; al Sur, con calle pública que antes era parte de la indicada finca de don Manuel Antonio Bonilla, dividida y adjudicada hoy á la viuda y herederos: al Este, con el lote sexto, adjudicado al heredero don Aquiles Bonilla; y al Oeste, con el lote quinto, adjudicado á la heredera doña Jacinta Bonilla.—Este lote está parte cultivado de café y parte inculto; medida superficial dos manzanas, ocho mil trescientas treinta y ocho varas cuadradas, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y uno, finca número veinte mil doscientos sesenta y ocho, inscripción número uno, y tomo ciento noventa, folio ciento sesenta y cinco, número diez y siete mil doscientos ochenta, inscripción número dos, "Oriental," valuado á cuatro y medio centavos vara cuadrada, cuyo valor total es el de mil doscientos setenta y cinco pesos, veintidós centavos.—Pertenece á la mortuoria del Licenciado don Solón Bonilla, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Junio 12 de 1886.

RAMÓN CAERANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día veintuno del corriente y en la puerta de esta oficina remataré en el mejor postor un derecho equivalente á la cantidad de ciento ochenta y tres pesos, sesenta y dos y dos tercios centavos, proporcional á la de dos mil ochocientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de la señora Ramona Alvarez Rodriguez, otro derecho equivalente á la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesos en la finca siguiente: terreno como de siete manzanas, de superficie en parte plana y en parte quebrada, dedicado como seis manzanas á pastos y lo restante á café y caña dulce, de figura irregular, sito en el barrio de Santo Tomás, distrito cuarto de esta villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad de José María Bolaños y Rafael Arce; al Sur, río de Tibás en medio, con ídem de Juan Rojas; Este, con ídem de herederos de Jesús Vargas; y al Oeste, con ídem de herederos de Agustín Acuña, valorado dicho derecho en setenta y cinco pesos, está inscrito en el Registro de la Propiedad, sin gravamen.—Pertenece en estos bienes á la mortuoria del señor Eusebio Espinosa, y se venden á pedimento de las partes, para con su producto pagar costas y deudas de la misma. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, á las once del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO ZAMORA.

José Zamora.—Manuel Salas.

3. v. 1.

Á las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, una maquina de coser á dos pespunte, fábrica "Domestic," en buen estado, valorada en treinta y cuatro pesos y la cual se pondrá de manifiesto en esta oficina el día indica-

do.—Pertenece á don Liberato Morales, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Epifanio Granados.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, junio 15 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

R. Yereo Valverde.—Ramón Cordero.
3-1-

A las doce del día primero del entrante julio, se venderán al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, para hacer pago á don Nicolás Cubero, los bienes siguientes, pertenecientes á don Francisco Rojas: dos estantes con vidriera, en \$34.—Seis hojas de puerta, en \$12.—Un mostrador, en \$30.—Una urna barnizada, en \$14.—Una mesa de escoger café, en \$12.—Dos ídem en mal estado, en \$10.—Una urna grande sin barnizar, en \$14.—Un caballo tordillo, en \$25.—Una yegua mosqueada, grande, en \$34.—Una ídem rosilla, en \$25.—Otra ídem tordilla, en \$22.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

Cito con el término de nueve días, á los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Ramón Araya y Arroyo, de este vecindario, y á cuyos inventarios he dado principio.

Alajuela, junio 14 de 1886.

JOSÉ A. CASTRO.

REVISTA INTERIOR.

Ayer á las doce del día, salió de esta capital el señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, acompañado de algunos de sus edecanes y de varios amigos particulares. Se dirige al señor Presidente á Guanacaste, con el objeto de visitar oficialmente esa provincia.

Fructuosa será para aquella importante sección de la República la visita oficial del señor Presidente, quien se propone examinar de cerca todo aquello que exija providencias encaminadas á la mejora de la Administración provincial y al desarrollo de los elementos de prosperidad que Guanacaste encierra.

Deseamos al Benemérito General Presidente un viaje feliz, que dé pronta terminación á los importantes negocios que lleva en mira, y que dentro de pocos días lo tengamos de regreso en esta Capital.

ANUNCIOS.

HACE

como un mes desapareció de un potrero en San Rafael de Heredia un potrero doradillo, sin ninguna pinta, de regular tamaño, y bonita figura.—Es fino de zudadura, no sabe de freno, y tiene una T de marca.

Daré una gratificación al que me informe de su paradero.

Heredia, 10 de junio de 1886.

FERNANDO ZAMORA.

3. I-

AL COMERCIO.

En la casa de la suscrita se halla el depósito del almidón de yuca elaborado en Grecia, á \$ 9-00 quintal.

Calle de la Uruca, frente al marmofista Roca.

AMELIA B. DE ROBERT.

3-1-

CORRESPONDENCIA DETENIDA

de la Administración General de Correos por falta de franqueo ú otros motivos.

APELLIDOS Y NOMBRES.	DESTINO.	DEBE	Cartas	MOTIVO DE SU DETENCIÓN.
Ariza Benito.....	San José.		1	Desconocido.
Abrera Gregorio.....	"		1	"
Alfaro José.....	San Ramón.	5 cs.	1	Sin franqueo.
Alfaro María.....	San José.		1	Desconocida.
Alvado José María.....	San Ramón.	5 cs.	1	Estamp ^a usada.
Aluña José María.....	Puntarenas.	5 cs.	1	Sin franqueo.
Arguedas Ramón.....	Puntarenas.		1	Desconocido.
Álvarez Encarnación.....	"		1	"
Avila Nicolasa.....	San José.		2	"
Bogarín Rosenda.....	"		1	"
Bermúdez Custodia.....	Barrio del Zapote.		1	"
Barrio de San Rafael.....	San Ramón.		1	Sin nombre ni apellido.
Bonds Prince.....	Colón.		1	Desconocida.
Brenes María.....	San José.		1	"
Berzúa David.....	"		1	"
Baharona Francisco.....	Tirso.		1	Insuficiente dirección.
Baclay María.....	Jamaica.		1	Devuelta.
Braun Apolindi.....	Puntarenas.		1	Desconocido.
Campos Lino.....	San José.		1	"
Calvo Medardo.....	San Mateo.		1	"
Cerdano Juana de Dios.....	San José.		1	"
Cáceres Cayetano.....	La Unión.		1	"
Cabillo Aniceto.....	San José.		1	"
Cerdoba Ventura.....	Carrillo.		1	"
Cabezas Rigoberto.....	México.		1	Devuelta.
Chavez Maruella.....	Camejo [Grecia.]	3 cs.	1	Mal franqueada.
Castillo Sánchez Alberto del.....	Carrillo.		1	Devuelta.
Calasancio Blas.....	San José.		1	Desconocido.
Cerdero Jesús.....	"La Palma."	5 cs.	1	Sin franqueo.
Castano Sánchez Miguel.....	San José.		1	Desconocido.
Central American Reporter.....	"		1	No existe.
Chavez Manuel B.....	"		1	Desconocido.
Collado Francisco.....	Nicaragua.		1	Devuelta.
Carrera Julio.....	San José.		1	Desconocido.
Cortés Francisco.....	Naranjo.	5 cs.	1	Sin franqueo.
Cez José A.....	San José.		1	Desconocido.
Colomer Ignacio.....	San José.		1	Devuelta.
Charámpel C.....	Colón.		1	No reclamada.
Chenke Penny.....	Monkely.		1	"
Cherteras Tomasa.....	Colón.		1	Devuelta.
Chavez Carlos.....	Puntarenas.		1	"
Carrillo Casiana.....	"		1	"
Campos Rosenda.....	"		1	"
Montañas Daniel.....	"		1	"
Campos Josefa.....	"		1	"
Conejo Ricardo.....	"		1	"
Casillo S.....	Amapala.		1	"
Cáceres Cayetano.....	Puerto Limón.		1	"
Cerdón Señora.....	La Unión.		1	Franqueo insuficiente.
Donovan James.....	Limón.	3 cs.	1	Desconocido.
Barry Reyes Felipe.....	San José.		1	No está en Costa-Rica.
"Español Correo".....	"		1	Desconocida.
Barralosa Gregorio.....	"		1	"
Barrón Pantaleón.....	Puntarenas.		1	"
Barrera Ramona.....	San José.		1	"
Barrera Rafaela.....	Mojón.		1	"
Barrera Margarita.....	Limón.		2	"
Barrera Juan B.....	San José.		1	"
Barrera Jacinto Emiliano.....	Puntarenas.		1	"
Barrera Guillermo.....	"		1	Franqueo insuficiente.
Barrera Carmen.....	Alajuela.	5 cs.	1	"
Barrera Matías.....	Mojón.	5 cs.	1	Desconocido.
Barrera Hermanos.....	San José.		1	Desconocidos.
Barrera Rafael.....	"		1	"
Barrera Frank.....	"		1	Franqueo insuficiente.
Barrera Samuel.....	"		1	Devuelta.
Barrera Micaela.....	Matina.	4 cs.	2	"
Barrera Patricio.....	Puntarenas.		1	"
Barrera H.....	Pueblo de Viejo.		1	Desconocida.
Barrera Wenceslao.....	San José.		3	Ausente.
Barrera Rafaela.....	"		1	Desconocida.
Barrera Jorge.....	"		1	"
Barrera León.....	"		1	"
Barrera Pablo Carlos.....	Carrillo.		1	"
Barrera Benito.....	San José.		1	"
Barrera Wasington Enrique.....	"		1	"
Barrera Pablo.....	"		2	Murió.
Barrera Ruiz Antonio.....	Limón.		1	Desconocido.
Barrera Prudencia de.....	San José.		1	"
Barrera Apolinar.....	Colón.		1	"
Barrera Muñoz Encarnación.....	Puntarenas.		1	"
Barrera Lastra Miguel.....	"		1	"
Barrera Luison Vda. de Lassalles.....	"		1	"
Barrera Gabriel.....	Isla de Cuba.		1	Falta franqueo.
Barrera Robert.....	Carrillo.	3 cs.	1	Murió.
Barrera Carlos.....	Limón.		1	Desconocido.
Barrera Francisco S.....	Costa-Rica.		1	"
Barrera María.....	Granada.		1	"
Barrera Aristides.....	San José.		1	"
Barrera Rafaela Petrosilla.....	"		1	"
Barrera Francisco.....	"		1	"
Barrera J. Francisco.....	"		1	"
Barrera Gabina.....	"		1	"
Barrera Vicente.....	Puntarenas.	5 cs.	1	Sin franqueo.
Barrera Pedro.....	"		1	Desconocido.
Barrera William.....	Colón.		1	No reclamada.
Barrera Francisco.....	San José.		1	Desconocida.
Barrera Ca William.....	"		2	"
Barrera Josefa.....	"		1	"
Barrera Guzmán Francisco.....	"		1	"
Barrera Jacinta.....	El Zapote.		1	"
Barrera Francisco.....	Esparta.		1	"
Barrera Robert.....	Limón.		1	"
Barrera Señor Don.....	San José.		1	"
Barrera H. H.....	"		1	Murió.
Barrera Mary.....	Crossmaglen C. R.		1	Mal dirigida.
Barrera Luis.....	Carrillo.		1	Desconocido.
Barrera José de Jesús.....	Granada (Nic.)		4	"
Barrera Arcelio.....	Cartago.		1	"
Barrera José (hijo).....	San José.		1	"
Barrera Miguel.....	Habana.		1	Devuelta.

APELLIDOS Y NOMBRES.	DESTINO.	DEBE	Cartas	MOTIVO DE SU DETENCIÓN.
Pile Jaime.....	San José.		1	Desconocido.
Piti Jose.....	"		1	"
Pope Valentina.....	"		1	Ausente.
Pope Valentina.....	Costa-Rica.		1	"
Pilgunis M. A.....	San José.		1	"
Pérez Emilio J.....	San José.		1	"
Pérez Ramón.....	San Joaquín.		1	"
Pereira Francisco.....	"		1	Sin dirección.
Patiño Miguel A.....	Cartago.		1	Devuelta.
Pérez Borbón Juan.....	San José.		1	Desconocido.
Porras María.....	"		1	"
Quesada Joaquín.....	San Ramón.	3 cs.	1	Franqueo insuficiente.
Quirós Braulio.....	"La Pepilla."	5 cs.	1	Sin franqueo.
Quesada Manuel.....	San Ramón.	5 cs.	1	"
Quesada López Greg ^a	San José.		1	Desconocido.
Rojas Vercabe.....	Esparta.	5 cs.	1	Sin franqueo.
Retana Elena.....	La Libertad.		1	Desconocido.
Rother W.....	Limón.		1	Murió.
Robles Franco.....	Cartago.		1	Desconocido.
Ramírez Manuel.....	San José.		1	"
Rosales Estanislao.....	Puntarenas.		1	"
Ruiz Franco.....	"		1	"
Ruiz Clea.....	"		1	"
Richardson William.....	Colón.		1	Devuelta.
Robledo Mignel.....	"		1	"
Reyes F. M.....	San José.		1	Desconocido.
Rojas Ramón.....	Carrillo.		1	"
Romero David.....	San José.	10 cs.	1	Sin franqueo.
Rojas Isabel.....	"		1	Desconocida.
Rojas Josefa.....	"		1	"
Samuel Julia.....	Colón.		1	Devuelta.
Soto Antonio.....	San José.		1	Ausente.
Sanvage Andrés.....	Colón.		1	Devuelta.
Sanchez Ana.....	"		1	"
Santos Anibal.....	Presente.		1	No se ha encontrado.
Saborio María.....	San José.		1	"
Paz Julia.....	Casa de D ^a Angelina.		1	Sin dirección.
Serrano José.....	Carrillo.		1	Devuelta.
Solano Teodoro.....	"Guásimo."	5 cs.	1	Estampilla usada.
Sewotai y Co.....	San José.		1	Ausentes.
Sautute Leopoldo.....	Heredia.		1	Devuelta.
Serrano Juan.....	San José.		1	Desconocido.
Saborio Manuela.....	Puntarenas.		1	"
Samucido Felicia.....	"		1	"
Sancho Carlos.....	San José.		1	"
Sielaz Guillermo.....	"		1	"
Sánchez de Perez Jesús.....	"		1	"
Thermupson W.S.....	Colón.		1	Devuelta.
Tornio José Ant ^a	San José.		1	Desconocido.
Usitt Ocharles.....	Carrillo.		1	Devuelta.
Ulloa Justo.....	Heredia.		1	"
Urbina Valentín.....	Colón.		1	"
Quirós Rosalia.....	San José.		1	Desconocida.
Uelgo Antonio.....	"		1	"
Vega Mauro.....	Cartago.	4 cs.	1	Franqueo insuficiente.
Venta J. D.....	San José.		1	Desconocido.
Vargas José.....	Río Sucio.		1	Devuelta.
Vargas Esquivel José.....	San José.		2	Desconocido.
Varela Juan B.....	Puntarenas.		1	"
Vargas O. Salvadora.....	San José.		1	"
Villarreal Rosario.....	"		1	"
Vargas María.....	"		1	Sin dirección.
Waite Reams S.....	Limón.		1	Devuelta.
Walson C. T.....	San José.		1	Desconocido.
Wallis Allam.....	Puntarenas.		1	Devuelta.
Zeledón Juan F.....	San José.		2	Desconocido.
Zúñiga Manuel.....	San Joaquín.		1	Devuelta.

Dirección General de Correos.—San José, junio 11 de 1886.

El Oficial Segundo,
M. G. Escalante Fndz.

VAPOR "FOXHALL."

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón el miércoles 16, y saldrá directamente para Nueva Orleans el jueves 17, después de la llegada del tren ordinario de Carrillo; por consiguiente, el correo debe ser despachado del interior el miércoles 16 para alcanzarlo.
San José, 14 de junio de 1886.

MINOR C. KEITH.
2. v 2

MARTILLO.

A las doce del día 16 del corriente se venderán en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda por encontrarse en mal estado.
A. E. J. 10 sacos cacao.
A. A.
San José, junio 12 de 1886.

LUJÁN & MATA.
Corredores Jurados.
3. v. 3.

Junta de Exposición Nacional.

Se convoca á una reunión á las 5 p. m. del diez y seis de junio en curso, en el local acostumbrado.
3 v. 3.

DESPEDIDA.

Por haber resuelto nuestro viaje á Estados Unidos y Europa á última hora, no tuvimos el gusto de pedir órdenes para aquellos países á nuestros numerosos y buenos amigos de Cartago y San José.—Lo hacemos por este medio, asegurándoles que cumpliremos con placer las que tengan á bien comunicarnos á cualquiera de los puntos en que nos encontremos.
Puerto Limón, 4 de junio de 1886.

MARTA E. DE PERALTA.—

BERNARDINO PERALTA.
3 v. 3.

SE ALQUILA

amueblado, el alto de la casa frente á la Gobernación, en que está el "Almacén Francés."
Para precio y condiciones, entenderse con el que suscribe.
R. VILLAVICENCIO.
5 v. 3.